

Miriam G. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

- ARTICULO 1º.- INSTITÚYASE el Programa de Control de Consumo de Alcohol y Estupefacientes en la Vía Pública, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- ARTICULO 2º.- CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, una oficina específica de lucha contra el alcoholismo y la drogadicción, que funcionará como contralor de la Ordenanza Municipal N° 2260 y toda otra aplicable en la materia.
- ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de la reglamentación, establecerá el área de dependencia de la oficina creada en el Artículo anterior.
- ARTICULO 4º.- Dispóngase un equipo de inspectores en el número mínimo de TRES (3), perfectamente capacitados, a disposición de la Oficina de Control de Alcoholismo.
- ARTICULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de todas las medidas, elementos y personal para realizar en forma eficiente los controles, tanto en el expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del Municipio de Ushuaia, como el control vehicular de alcoholemia por medio de instrumentos específicos en conductores de vehículos dentro de la Ciudad y en los lugares de acceso a la misma, como así también solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Organismo Provincial competente, Policía Federal y todo otro Organismo Nacional de Seguridad, a los efectos de los controles que deberán realizarse en forma constante las VEINTICUATRO (24) horas del día.
- ARTICULO 6º.- Aplíquense las sanciones dispuestas en la legislación vigente, en la forma que estas lo disponen, y que los fondos recaudados sean destinados a intensificar las campañas contra el alcoholismo y la drogadicción; agregándose una gran atención los fines de semana.
- ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2749  
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/11/2004.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



Cde. Expte. N° CD-06889/2004.-

USHUAIA, 29 NOV 2004

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Asesoría Letrada Municipal el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por la que se instituye el Programa de Control de Consumo de Alcohol y Estupefacientes en la Vía Pública, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1071/96, modificado por su similar N° 203/98.

Sin perjuicio de no haberse recepcionado en tiempo el informe requerido a fs. 1 a la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, no existiendo objeciones de parte de parte de la Dirección de Tránsito y Transporte y de la Dirección de Comercio, Industria y Vía Pública, se ha recepcionado la Nota N° 1283/2004, Letra: S.D.S., obrante a fs. 11 vta. y 12 y un informe emanado de la Jefatura de Gabinete a fs. 22 vuelta, de los cuales se desprenden una serie de observaciones en relación a la ordenanza sancionada.

A través de la nota mencionada en el párrafo precedente, la Secretaría de Desarrollo Social, realiza una serie de observaciones, que son las que a continuación se describen: *"...se debería vetar en forma parcial la misma, ya que le municipio puede controlar solo la ingesta de alcohol en los conductores de detectarse, siempre con el auxilio de los organismos de salud, pero el control de estupefacientes corresponde a los órganos de seguridad y la competencia directa es de Policía Federal. Asimismo que sería de suma importancia ... que se conforme el Consejo Provincial de prevención y lucha contra el tráfico indebido de drogas y farmacotóxicos de acuerdo con la Ley Provincial 78, la cual se encuentra en vigencia ... la misma ... en cuanto a su integración incorpora un (1) representante del ejecutivo municipal y un representante del concejo deliberante ... finalizo indicando que sería oportuno no malgastar recursos tanto humanos como económicos en seguir creando nuevas áreas en distintas instituciones, cuando ya existen mecanismos legales que solo deben ponerse en marcha".*

Por su parte la Jefatura de Gabinete ha indicado que: "... deberían vetarse los artículos 1° y 2°, sugiriendo al Concejo Deliberante una nueva redacción que no contemple el "control" del consumo de estupefacientes en la vía pública, por cuanto se excederían competencias propias del Municipio en la materia. Si podrían promoverse campañas de sensibilización respecto al consumo indebido de estas sustancias, actividades que asimismo podrían encuadrarse y gestionarse desde el COPROTOX, ente creado por aplicación de una ley provincial vigente y en la que interviene el municipio".

Este Servicio Jurídico Permanente comparte algunas de las observaciones efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Social y la Jefatura de Gabinete, por lo que se recomienda vetar los artículo 2° y 3° y modificar el artículo 1° a los fines de no quitarle a la ordenanza referenciada independencia normativa, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal.

Así y en atención a lo indicado precedentemente y a lo manifestado por la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Desarrollo Social la modificación sugerida para el artículo 1°, es la que a continuación se describe, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1.- INSTITÚYASE el Programa de Control de Consumo de Alcohol en la Vía Pública, en un todo de acuerdo con la legislación vigente".

Con la redacción propuesta se dejaría fuera del ámbito municipal el control de estupefacientes que escapa a las competencias propias que le corresponden al Municipio, dejando que tal problemática continúe en manos de los organismos que han sido creados por ley para llevar adelante tales tareas y acciones.

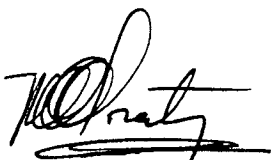
Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO PARCIAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 11-11-2004, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, correspondería promulgar los artículos no vetados previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN A.L.M. Nº 524 /2004.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Párraga F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L. y D.G - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

  
Dr. Hugo D. Moraio  
Asesor Letrado  
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número: 2749  
4/6

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Fecha:	29-11-04	1345
Número:	1873	5
Extensión:		
Girado:		707/04
Recibido:		Grandis

NOTA N° 343 /2004.  
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 29 NOV 2004

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1392 /2004, mediante el cual se veta en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 11/11/2004, a través de la cual se instituye el Programa de Control de Consumo de Alcohol y Estupefacientes en la Vía Pública, en sus artículos 1°, 2° y 3°.

Asimismo, acompaño copia certificada del Dictamen A.L.M. N° 524 /2004.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.



Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.  
Dn. Juan Carlos PINO.  
S / D.



USHUAIA, 29 NOV 2004

VISTO el expediente CD N° 06889/2004 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por  
el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por  
medio de la cual se instituye el Programa de Control de Consumo de Alcohol y  
Estupefacientes en la Vía Pública.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención pertinente  
emitiendo Dictamen A.L.M. N° 524 /2004, entendiendo que debería  
procederse al veto parcial de la norma propuesta, en sus artículos 1°, 2° y 3°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio  
Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de  
acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta  
Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo  
Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 11/11/2004,  
mediante la cual se instituye el Programa de Control de Consumo de Alcohol y  
Estupefacientes en la Vía Pública, en sus artículos 1°, 2° y 3°. Ello, por los  
motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 4° al 7° inclusive, la Ordenanza  
Municipal N° 2749, citada en el artículo precedente, previa decisión

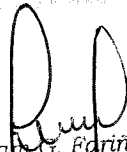
///.2.



Ordenanza Número: 2749  
6/6

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
Miriam G. Farina F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.G.-A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

favorable del Concejo Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

**1392**  
DECRETO MUNICIPAL Nº /2004.

mgf.



Lic. HECTOR A. STEFANI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia